



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, FOMVAS
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTIA

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, es una entidad descentralizada del orden Municipal, destinada a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización y en general recursos de libre destinación que le asigna el municipio de Sincelejo al FOMVAS, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde, ha considerado la necesidad primordial de contar con un sistema de seguridad electrónica, para salvaguardar la sede y los distintos bienes de la entidad.

FOMVAS está en la obligación de proteger y garantizar la seguridad de todos los bienes que posee en cada una de sus dependencias, es por ello que la división administrativa y financiera considera necesario contratar el servicio de monitoreo y mantenimiento del sistema de alarma en sus instalaciones cuya sede principal se encuentra ubicada en la carrera 19ª # 14-92 barrio Ford de la ciudad de Sincelejo.

En ese sentido, se hace necesario adelantar la invitación pública que permita contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS DURANTE LA VIGENCIA 2023, para que concurren los proponentes idóneos que coadyuven con la administración a este fin.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

- A) OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS DURANTE LA VIGENCIA 2023.
- B) IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:** Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121701

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 PRODUCTO DEL CONTRATO:



En orden a la ejecución del objeto contractual, la entidad tiene previsto contratar la adquisición e instalación de equipos de seguridad electrónica, así como la prestación de los servicios de monitoreo y mantenimiento de alarmas en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de valorización de Sincelejo – FOMVAS durante la vigencia 2022, para satisfacer la necesidad planteada se requiere contratar lo siguiente:

- ✓ La vigilancia se ejercerá mediante el servicio de medios tecnológicos – vigilancia con seguridad electrónica a través de alarma, la cual debe estar conectada vía internet o línea convencional a una central sistematizada de monitoreo de alarmas las 24 horas.
- ✓ Para prestar el servicio de vigilancia electrónica anual a través de alarma conectada vía Internet o línea convencional, deberá contar con una Central Sistematizada de Monitoreo de Alarma con tecnología de punta que permita el monitoreo de las dependencias que son objeto del servicio.
- ✓ La verificación la realizará el contratista de manera inmediata, mediante el equipo debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ El contratista deberá incluir los medios de transporte (motocicletas y vehículos) para realizar las rondas necesarias que garanticen la adecuada y eficaz prestación del servicio.
- ✓ El servicio deberá prestarlo una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio que se pretende contratar.

3.2 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar como mínimo haber suscrito contratos por un monto no inferior al valor del presupuesto oficial expresado en S.M.L. desde el año 2011, en un máximo de un (1) contrato de servicios similares, bajo su nombre si es persona natural o de la firma si es persona jurídica, lo cual se corroborará con la fotocopia del contrato suscrito para el efecto o constancia expedida por autoridad administrativa competente o experiencia comprobable si se trata de privados. Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo. El S.M.L. será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Tratándose de consorcios la experiencia probable se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación y extensión de los Ítems.

Criterio diferencial para Mipymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

En caso de ser el oferente una MIPYME domiciliada en Sincelejo, podrá acreditar experiencia en valor mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificados o facturas expedidas por entidades públicas y/o privadas, siguiendo las reglas y montos establecidas en el presente numeral.



Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación De Experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones prevista en la Ley para los contratista del Estado, y en razón del servicio requerido por la entidad este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación:



- a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones exigidas por la entidad contratante.
- b. Prestar el servicio de monitoreo y mantenimiento de alarmas en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS durante la vigencia 2023, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin que el servicio se realice a entera satisfacción.
- d. Entregar a la entidad el informe de ejecución del contrato con todos los soportes que haya lugar.
- e. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal y administradora de riesgos laborales.
- f. Realizar los pagos de los tributos a que haya lugar.
- g. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal cumplimiento

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS se obliga a:

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- d. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1'980.000), este valor incluye los costos directos e indirectos derivados del contrato.

4.2. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial fueron identificados los valores históricos de contratación de Fomvas para este tipo de procesos sumado a las cotizaciones solicitadas a empresas Habilitadas de vigilancia y seguridad con personal y equipos idóneos para el desarrollo del presente objeto contractual.

4.3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

4.5. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado de la División Administrativa y Financiera FOMVAS o quien el ordenador del gasto designe, y le corresponderá velar que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS DURANTE LA VIGENCIA 2023.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP N° 35 de enero 27 de 2023.



VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista no se obliga a constituir, a favor del FOMVAS, garantía única, ya que la forma de pago será por mensualidades vencidas y el historial de contratos en esta materia ha sido satisfactorio.

(Original firmado)

GERMAN PEREIRA LOZANO
Profesional Especializado División Administrativa y Financiera
FOMVAS.